

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.432

**DECRETO No. 432**

05 de Abril de 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTALA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA EL PERIODO 2024-2028”**

El Alcalde del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 315 numeral 3, igualmente en sus artículos 296 y 303 y el Decreto Nacional No. 2821 de 2013, y el Decreto Municipal No 141 de 2021, y:

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 315, de la Constitución Política de Colombia de 1991, señala dentro de las atribuciones del Alcalde "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas, y los Acuerdos del Concejo*".

Que de conformidad con los artículos 296, 303 y 315, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los Gobernadores y Alcaldes son agentes del Presidente de la República para la conservación del orden público en sus respectivas entidades territoriales.

Que el Título IX de la Constitución Política de Colombia de 1991, determina lo relacionado con las elecciones y la Organización Electoral y en el Capítulo II establece como autoridades electorales al Consejo Nacional Electoral y a la Registraduría Nacional de Estado Civil Colombiano.

Que el Decreto Nacional No. 2821 de diciembre 3 de 2013, expedido por el Ministerio del Interior, creó y reglamentó la Comisión para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, la cual tendrá por objeto realizar las actividades necesarias para asegurar y garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales, el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos.

Que el Alcalde del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas los artículos 296, 303 y 315, numeral 2, en concordancia con el Decreto Nacional No. 2821 de 2013, expide el Decreto Municipal No. 141 del 06 de agosto del 2021, *por medio del cual se creó la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales*.

Que es obligación constitucional y legal de la Administración Municipal de Palmira, velar por el orden público en el Municipio y contribuir con el desarrollo normal de los procesos electorales que están programadas para el periodo 2024 – 2028, tales como, Elecciones Atípicas de Jueces de Paz y Jueces Reconsideraciones, Elecciones Atípicas de Juntas Administradores Locales, Consulta área Metropolitana y Consultas Populares Internas o Interpartidista, que garantizan la legitimidad, transparencia y efectividad de los proceso electoral,



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**

**DECRETO**

TRD-2024-100.4.432

Que se hace necesario, fortalecer la coordinación interinstitucional de las autoridades del nivel Nacional y Territorial, con el fin de procurar el normal desarrollo de los procesos electorales y la transparencia de los mismos, para lo cual se debe instalar para el periodo 2024-2028, la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, encargada de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos, en el Municipio de Palmira.

Que mediante Decreto 141 del 06 de agosto de 2021, con el cual se creó la Comisión Municipal para la Coordinación y seguimiento de los procesos electorales se estableció sus integrantes.

En mérito de lo expuesto

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSTALAR** en el Municipio de Palmira, la Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, periodo 2024-2028, con el propósito de fortalecer la coordinación interinstitucional de las autoridades del Nivel Nacional y Territorial, procurando con ello el normal desarrollo de los procesos electorales, como la transparencia de los mismos, instancia que se encargada de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las garantías electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los partidos y movimientos políticos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA:** La Comisión Municipal para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales, periodo 2024-2028, sesionará previa convocatoria del Alcalde o su Delegado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEROGATORIA:** El presente deroga los Decretos municipales o disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Ana Inés Salas Torres- Profesional especializado 3 – Secretaria de Gobierno.  
Revisó: Ricardo Caicedo Quintero – Secretario de Gobierno,  
Carlos Adolfo Caballero Rojas – Profesional Contratista  
Aprobó Jorge Eliecer Corral Aramburo – Secretario Jurídico  
Grace Vélez Millán – Secretaria General

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2856121

